Modifica el Código del Trabajo con el objeto de establecer el derecho a un permiso para asistir a reuniones y otras actividades a las que sean citados los apoderados en los establecimientos educacionales

Boletín N°11195-13

La entrada masiva de la mujer al mundo del trabajo en las últimas décadas ha transformado las formas de repartir y cumplir las responsabilidades al interior de las familias, en especial, la crianza y cuidado de los hijos. Ya no es posible imaginar un esquema en que son sólo las mujeres las que tienen la responsabilidad de asumir dichas tareas, pensando que es el hombre quien debe proveer los recursos para satisfacer las necesidades del hogar. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas, la tasa de ocupación de mujeres ha pasado de un 24% en 1986 a un 37,8% en 2010[1], transformando las formas en que se entienden las obligaciones familiares respecto al hogar y los hijos.

Por otra parte, también ha ocurrido una transformación en la composición de los hogares. En el año 1990, el 22,2% de los hogares eran monoparentales, aumentando al año 2009 al 27,6%, lo que implica un aumento de familias donde hay un solo jefe de hogar[2], lo que genera una gran dificultad para muchas personas de compartir las labores remuneradas con las domésticas no remuneradas.

Estos cambios han implicado que en un esquema de alta carga laboral y exigencia, la dedicación de tiempo para acompañar y entender los procesos de aprendizaje y maduración de los niños, niñas y adolescentes, ha disminuido dramáticamente, traspasando esta responsabilidad casi enteramente a los establecimientos educacionales. Nuestro país está entre los cinco países donde más se trabaja en la OCDE de acuerdo a datos de dicha organización con 1.987,5 horas promedio por año[3]. Por ello, se hace necesario que la ley reconozca formas de conciliación entre las responsabilidades laborales y las de carácter familiar, permitiendo a los trabajadores tener espacios para atender las necesidades y los problemas de sus hijos al interior de las escuelas.

En nuestra legislación no se contemplan excepciones al cumplimiento de la jornada laboral para este tipo de tareas, si no que depende totalmente de la voluntad del empleador de, primero, permitir la ausencia del trabajador y segundo, de no descontar la remuneración por el tiempo dedicado a estas responsabilidades.

En consecuencia, el presente proyecto tiene por objeto crear el derecho a un permiso para los trabajadores que cumplan el rol de apoderados, para que puedan asistir a citaciones, reuniones o actividades oficiales de sus hijos en los establecimientos educacionales por un máximo de 2 jornadas laborales al semestre, las cuales pueden fraccionarse. Para hacer uso de este derecho, los padres deberán dar aviso previo y presentar con posterioridad un documento emitido por el establecimiento que certifique la ocurrencia de la actividad a su empleador. Dichos permisos, deben ser considerados como trabajados para todos los efectos legales para no afectar la remuneración ni derechos previsionales de los trabajadores que hagan uso de este derecho,

1 http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/genero/pdf/participacion_laboral_femenina_2015.pdf
2 http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/transformac.fam.chilenas.pdf
3 OCDE, Employment Outlook 2016

entendiendo que la sociedad debe aportar para que todos los niños, niñas y adolescentes sean sujetos de una mejor y más sustantivo proceso de aprendizaje.

Por ello, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese un artículo 66 ter nuevo al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, del siguiente tenor:

"Artículo 66 ter: Todo trabajador que cumpla la función de apoderado de un niño, niña o adolescente que curse la educación parvularia, básica, media, técnico-profesional y educación especial, tendrá el derecho a un permiso remunerado de hasta dos jornadas laborales por semestre, para asistir a reuniones, citaciones o actividades oficiales en el establecimiento educacional del estudiante a su cargo. Dicha jornada podrá dividirse y distribuirse en días distintos a petición del trabajador.

Para hacer uso de este derecho, el trabajador deberá solicitarlo con al menos un día de anticipación y tendrá que presentar ante el empleador un certificado expedido por el establecimiento de haberse realizado la actividad objeto del permiso.

Este tiempo será considerado como trabajado para todos los efectos legales, no pudiendo hacerse descuento alguno por este concepto; y no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario."